

**AGRUPACIÓN
DE JÓVENES
ARQUITECTOS
DE MADRID**

MAJA REGLAMENTO

marzo 2025

TÍTULO 1. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1. Naturaleza, denominación, ámbito de actuación y domicilio.

Artículo 2. Fines y funciones.

Artículo 3. Duración.

TÍTULO 2. AGRUPADOS, INCORPORACIONES, BAJA, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 4. Agrupados e incorporaciones.

Artículo 5. Amigos de la MAJA.

Artículo 6. Baja.

Artículo 7. Derechos de los agrupados.

Artículo 8. Obligaciones de los agrupados.

TÍTULO 3. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 9. Órganos rectores.

Artículo 10. Asamblea General: composición y facultades.

Artículo 11. Asamblea General: periodicidad.

Artículo 12. Asamblea General: funcionamiento.

Artículo 13. Junta Directiva.

Artículo 14. Junta Directiva: funciones.

Artículo 15. Junta Directiva: funcionamiento.

Artículo 16. Junta Directiva: funciones de sus miembros.

TÍTULO 4. RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 17. Recursos económicos.

Artículo 18. Funcionamiento económico.

TÍTULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 19. Acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea.

Artículo 20. Normativa subsidiaria.

Artículo 21. Transparencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DISPOSICIONES FINALES.

LA MAJA

La Agrupación de Jóvenes Arquitectos y Arquitectas de Madrid, MAJA es una comunidad para el encuentro y el desarrollo de iniciativas de interés para el colectivo.

Esta agrupación se enmarca dentro del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid como una figura con autonomía, según un régimen de sujeción y necesaria coordinación entre sus órganos de gobierno.

TÍTULO 1.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y DOMICILIO.

La Agrupación de Jóvenes Arquitectos y Arquitectas de Madrid, MAJA, se constituye conforme al artículo 16 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (en adelante COAM), así como el artículo 17 de los Estatutos del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, CSCAE.

La MAJA depende a efectos jurídicos, procedimentales y de competencia de los Órganos de Gobierno del COAM, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno en el marco de sus competencias pueda encomendar, en cada caso, en el Presidente o en la Junta Directiva de la Agrupación, aquellos asuntos o gestiones que considere convenientes.

En ningún caso la MAJA podrá desempeñar fines, ni funciones propias del COAM, tampoco podrá concurrir a las elecciones a Junta de Gobierno, ni a junta de representantes.

El ámbito de actuación será el mismo que el del Colegio, sin que ello impida desarrollar actividades fuera de éste, y con la posibilidad de asumir aquellos convenios que el COAM efectúe con entidades de igual o diferente ámbito.

Su domicilio social será el de la sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

ARTÍCULO 2. FINES Y FUNCIONES.

La Agrupación tiene los siguientes fines y funciones:

1- Orientar y facilitar información de interés a quienes se inician en la profesión. Se desarrollarán iniciativas para mejorar los servicios que presta el colegio a los jóvenes para favorecer su acceso al contexto colegial.

2- Fomentar las sinergias internas entre integrantes de la Agrupación. Existirá un marco de encuentro, foro o plataforma de participación que permita la organización de sus agrupados en base a intereses o temáticas con el objetivo de facilitar el desarrollo de iniciativas y propuestas.

3- Potenciar las relaciones externas de la Agrupación con otros profesionales, agrupaciones de otros colegios, empresas del sector, universidades, instituciones y patrocinadores.

4- Con la sociedad y sus dirigentes. Contribuir a que la sociedad y sus dirigentes entiendan la arquitectura como un valor añadido lógico y necesario para la consolidación y crecimiento de la cultura arquitectónica como bien de interés cultural.

5- Desarrollo de iniciativas y propuestas para la mejora del ejercicio la profesión, desde todos sus enfoques: como empleados, investigadores o profesionales independientes, así como iniciativas de índole cultural. Cursos de formación, conferencias, coloquios, exposiciones, viajes, debates informales, como ejemplo, en formato digital o presencial.

6- Elevar y proponer a la Junta de Gobierno del Colegio la asunción de aquellas actuaciones beneficiosas o de interés para los agrupados.

7- Cualesquiera otras funciones que resulten convenientes para la consecución de los fines previstos como propios de la Agrupación.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La Agrupación se constituye por tiempo indefinido.

Su disolución se producirá por acuerdo de la Asamblea General o de la Junta de Representantes del COAM conforme establecen los Estatutos del COAM, siendo necesario aprobar un presupuesto de liquidación, determinando el destino de los elementos patrimoniales existentes.

TÍTULO 2.

ARTÍCULO 4. AGRUPADOS.

La incorporación a la Agrupación será de carácter voluntaria.

Podrán ser miembros de la Agrupación todos aquellos arquitectos menores de cuarenta y un años o con menos de diez años de colegiación, que deseen inscribirse y cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar colegiado en el COAM.
- No haber estado sancionado ni incompatibilizado en el ejercicio de la profesión de Arquitecto.
- Estar al corriente del pago de las cuotas colegiales del COAM.

La incorporación a la Agrupación se solicitará mediante escrito dirigido a su Junta Directiva. La Junta Directiva aprobará la admisión del solicitante asignándole el número de orden correspondiente.

La solicitud solo podrá denegarse por causas motivadas, y será notificada al solicitante en el plazo de un mes, quien podrá recurrir conforme a lo establecido en el presente Reglamento. La Agrupación llevará un registro de sus miembros, que será público para todos los colegiados y que estará en la web del COAM. También podrá publicarse para el público en general, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las altas y bajas de la agrupación serán comunicadas a la Secretaría General del colegio, que dará cuenta de las mismas a la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 5. AMIGOS DE LA MAJA.

La MAJA ofrece la posibilidad de pertenecer a un grupo de AMIGOS DE LA MAJA para quienes vayan a iniciarse en el ejercicio profesional, tanto estudiantes como arquitectos titulados en otros países que estén en proceso de convalidación de título o en situación de estudios de posgrado.

Han de cumplirse, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- Estar precolegiado en el COAM.
- Disponer de un carné de estudiante en vigor de cualquier universidad de la Comunidad de Madrid o del justificante de matriculación en el curso académico presente.
- Ser persona física o jurídica que apoye económicamente mediante donación económica o material a la MAJA para el desarrollo de sus iniciativas o actividades.

La Agrupación podrá solicitar el abono de una cuota de participación a los AMIGOS DE LA MAJA ya que formarán parte de la comunidad a la hora de realización de actividades, así como, estarán informados de todas las actividades que se realicen y se desarrollen en la Agrupación, incluido los encuentros.

La Junta Directiva podrá hacer excepciones para el pago de la cuota en caso de miembros que demuestren su implicación y motivación pero que se encuentren en una situación económica adversa.

Los AMIGOS DE LA MAJA no podrán ser miembros de la Junta Directiva y no tendrán ni voz ni voto en la Asamblea General pero podrán proponer iniciativas que serán enviadas por escrito a la Junta Directiva y serán puesta en conocimiento de la Asamblea General.

El listado de AMIGOS DE LA MAJA se actualizará mensualmente y será de acceso público para los Agrupados y estará en la web del COAM.

ARTÍCULO 6. BAJA.

La baja en la Agrupación se producirá en los casos siguientes:

- Por causar baja en el COAM.
- Por la baja voluntaria en la Agrupación.
- Por superar los cuarenta y un años o los diez años de colegiación en el caso de mayores de cuarenta años.
- Por infringir el Reglamento de la Agrupación.
- La falta de atención a las aportaciones económicas sin causa justificativa, si se hubiera solicitado por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS AGRUPADOS

Son derechos de los miembros de la Agrupación:

- 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales de la Agrupación.
- 2- Ser elegido miembro de la Junta Directiva de la Agrupación, de conformidad con el Reglamento.
- 3- Ser informado y participar de las actividades y del estado económico de la Agrupación.
- 4- Dirigir a la Junta Directiva propuestas para ser incluidas en el Orden del Día de las Asambleas Generales de la Agrupación.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS AGRUPADOS

Son obligaciones de los miembros de la Agrupación:

- 1- Cumplir las normas de este Reglamento y los acuerdos de los órganos de gobierno de la Agrupación.
- 2- Colaborar y ser un miembro activo en los trabajos comunes, iniciativas y propuestas de la Agrupación.
- 3- Cumplir con las tareas encomendadas de los cargos de la Junta Directiva.

TÍTULO 3.

ARTÍCULO 9. ÓRGANOS RECTORES

La Agrupación tendrá los siguientes órganos rectores:

- 1- La Asamblea General.
- 2- La Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. ASAMBLEA GENERAL: COMPOSICIÓN Y FACULTADES.

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Agrupación, quienes tendrán voz y voto en las reuniones.

Son facultades de la Asamblea:

- 1- Sancionar la gestión de la Agrupación, aprobando la propuesta de presupuesto anual, para su integración en el presupuesto colegial, e informando de su liquidación.
- 2- Elegir a la Junta Directiva, aplicando las normas previstas en los Estatutos Particulares del Colegio para la elección y moción de censura de su Junta de Gobierno.
- 3- Proponer a la Junta de Gobierno del Colegio la modificación del presente reglamento.
- 4- Decidir sobre las cuestiones que le someta la Junta Directiva.
- 5- Fijar las líneas básicas de actuación de la Agrupación.
- 6- Todas las facultades que no sean atribuidas expresamente a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11. ASAMBLEA GENERAL: PERIODICIDAD.

La Asamblea General de la Agrupación, convocada por su Presidente previo acuerdo de la Junta Directiva, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Será presidida por el Presidente de la Junta Directiva de la Agrupación.

La convocatoria se comunicará a los miembros de la Agrupación con un mes de antelación a la fecha prevista para su celebración, adjuntando el orden del día de los asuntos a tratar e información de los puntos a tratar, y que incluirá como mínimo los siguientes:

- 1- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2- Informe de gestión de la Junta Directiva.
- 3- Liquidación del Presupuesto del ejercicio y propuesta de Presupuesto del ejercicio siguiente.
- 4- Propuesta de actividades.
- 5- Otros asuntos y proposiciones que hayan sido incluidos en el Orden del Día a propuesta de sus miembros o que la Junta Directiva consideren oportunos incluir.
- 6- Ruegos, preguntas y proposiciones.

La Asamblea General podrá celebrar sesión extraordinaria cuando sea convocada con este carácter por la Junta Directiva, o siempre que lo solicite al menos el veinticinco por ciento de sus miembros, debiendo figurar en la convocatoria los puntos del Orden del Día.

ARTÍCULO 12. ASAMBLEA GENERAL: FUNCIONAMIENTO.

El funcionamiento de la Asamblea General de la Agrupación se regirá por analogía a lo dispuesto para la Junta de Representantes del Colegio en los Estatutos, y con la posibilidad de reunirse de forma telemática.

De las Asambleas se levantará acta que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la Agrupación.

Los acuerdos serán adoptados por una de las dos opciones siguientes: por el mismo régimen de mayoría que el fijado en los Estatutos del COAM de votación presencial o por votación de sus agrupados en un periodo de tiempo de 1 a 3 días hábiles. En este caso la votación será nominal para garantizar la transparencia.

ARTÍCULO 13. JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el órgano permanente de gobierno de la Agrupación, cumplirá el presente Reglamento y acatará lo acordado en la Asamblea.

Estará compuesta al menos por el Presidente, Secretario, Tesorero, y se podrán elegir hasta un máximo cinco vocales, en función del número de agrupados.

Los tres primeros serán elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros, y los vocales serán designados por la Junta Directiva.

Las elecciones a miembros de la Junta Directiva se celebrarán conforme establezcan los Estatutos del COAM para los miembros de Junta de Gobierno, así como el sistema de elección, votación y duración de los mandatos. Los candidatos deberán ser miembros de la Agrupación.

Los cargos de la Junta Directiva no serán retribuidos.

Los miembros de la Junta Directiva pueden ser también los encargados de desarrollar iniciativas junto a otros agrupados. Las encomiendas sí podrán estar retribuidas, en función del presupuesto disponible de la agrupación.

ARTÍCULO 14. JUNTA DIRECTIVA: FUNCIONES.

La Junta Directiva tiene los siguientes cometidos:

- 1- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea.
- 2- Ejecutará los presupuestos y administrará los fondos de la Agrupación proponiendo a la Asamblea General los acuerdos que deban someterse a la misma.
- 3- Resolver cualquier discrepancia acerca de las altas o bajas de la Agrupación.
- 4- Informar a los agrupados de todas las cuestiones que les afecten como miembros de la Agrupación.
- 5- Proponer los acuerdos que sean precisos someter a la aprobación de la Asamblea General en relación con la marcha de la Agrupación.

6- Atender los temas relacionados con la actividad de los jóvenes arquitectos y recién colegiados que le encomiende expresamente la Junta de Gobierno. En este caso, las encomiendas por parte de la Junta de Gobierno del Colegio podrán estar retribuidas.

ARTÍCULO 15. JUNTA DIRECTIVA: FUNCIONAMIENTO.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces sea necesario, de forma presencial o telemática.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 16. JUNTA DIRECTIVA: FUNCIONES DE SUS MIEMBROS.

El Presidente convocará y presidirá la Asamblea General y la Junta Directiva, y ostentará la representación de la Agrupación.

Le corresponderá la autorización de los pagos que, propuestos por el Tesorero de la Agrupación, remitirá al Tesorero colegial para su libramiento.

El Secretario redactará las actas, teniendo a su cargo los libros de Actas y su custodia. Elaborará el Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva. El Secretario sustituirá al Presidente en ausencia de éste.

El Tesorero elaborará la propuesta de presupuesto anual de acuerdo con el Tesorero colegial, así como de su liquidación y efectuará el oportuno seguimiento de ingresos y gastos.

Los Vocales se ocuparán de los cometidos que le sean encomendados por la Junta Directiva.

TÍTULO 4. ASUNTOS ECONÓMICOS.

ARTÍCULO 17. RECURSOS ECONÓMICOS.

Los recursos económicos de la Agrupación provendrán de:

- 1- Las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus miembros, en su caso.
- 2- Aportación del COAM que en su caso corresponda.
- 3- Derechos procedentes de publicaciones, realización de cursos, publicidad, o cualesquiera otras actuaciones que pudiera promover la Agrupación.
- 4- Donaciones, subvenciones y acuerdos de colaboración con empresas o instituciones públicas.
- 5- Retribuciones procedentes de la venta de objetos de tipo merchansaising o por entradas o consumisiones en la organización de eventos.

ARTÍCULO 18. FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO.

La gestión se regirá por un presupuesto anual, en su caso, que se liquidará de forma análoga a los presupuestos del COAM.

La administración de los fondos de la Agrupación será llevada a cabo por la Junta Directiva, estando sometida a la correspondiente intervención del COAM y de los miembros de la Agrupación.

La Junta Directiva dará conocimiento a la Asamblea General del estado de cuentas, ingresos y gastos y tras su aprobación se remitirá a la Junta de Gobierno del COAM.

Sin perjuicio de la liquidación dentro del presupuesto colegial, las cuentas de la Agrupación estarán a disposición de la Junta de Representantes del COAM.

Los déficits o superávits de la liquidación del presupuesto pasarán al ejercicio siguiente.

TÍTULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 19. ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA.

Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva podrán ser recurridos en alzada ante la Junta de Gobierno del Colegio por cualquier miembro de la Agrupación, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20. NORMATIVA SUBSIDIARIA.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

ARTÍCULO 21. TRANSPARENCIA.

La Agrupación asume las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a estos efectos publicará aquella información que pueda resultar relevante para sus miembros y para los Colegiados en general, que serán publicados en la web del colegio para su conocimiento a los efectos oportunos.

Como mínimo la información publicada será: el listado actualizado mensualmente de miembros, las actividades en fase de desarrollo y las agendadas, las actas de la Asamblea General y la memoria de resultados económicos indicando cada concepto y especificando el nombre, apellidos y número de colegiado de las personas designadas para las encomiendas, en cada caso, junto a la cantidad retribuida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. LISTA INICIAL DE AGRUPADOS.

La aprobación de las incorporaciones iniciales a la Agrupación y la elaboración de las primeras listas de miembros de la Agrupación previstas en el reglamento, en ausencia aún de Junta Directiva de la Agrupación, se efectuarán por una Comisión Gestora designada, y se realizará en el plazo de dos meses a contar desde la aprobación del Reglamento de la Agrupación por la Junta de Representantes del Colegio.

SEGUNDA. CONVOCATORIA DE LAS PRIMERAS ELECCIONES.

Las primeras elecciones para la constitución de la Junta Directiva se convocarán por la Junta de Gobierno del COAM y se celebrarán dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde la aprobación definitiva del presente Reglamento por la Junta de Representantes del COAM.

Hasta que exista Junta Directiva constituida, las funciones de ésta las asumirá la Comisión Gestora propuesta por el Grupo de Trabajo de Jóvenes y aprobada por la Junta de Gobierno del COAM.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. TÍTULO COMPETENCIAL.

El Reglamento de la MAJA se aprueba al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos del COAM, que atribuye la competencia para la confección de este reglamento al COAM y su ulterior aprobación a la Junta de Representantes del COAM.

SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado de manera definitiva por la Junta de Representantes del COAM y publicado en la página web del COAM.

MAJA

LISTADO INICIAL DE AGRUPADOS

La Agrupación de Jóvenes Arquitectos de Madrid, en constitución somos:

Beatriz Pallarés Martínez - colegiada 23.414

Lucía Bentué Gómez - colegiada 19.907

Berta Gámez Fernández - colegiada 12.614

Laura Barrientos Turrión - colegiada 21.560

Regina Gálvez Martínez - colegiada 24.707

Sergio de Jaime Álvarez - colegiado 23.671

Andrea Sabugo Triano - colegiada 20.259

Alejandro Castaño Torrijos - colegiado 24.911

Sara García Mateo - colegiada 20.783

Adolfo Navarro Cano - colegiado 17.802

Claudia Solanes García - colegiada 24.187

Jon Tolosa Sarasa - colegiado 24.114

José Luis Martínez Martínez - colegiado 25.222

Carles Juanola Serra - colegiado 24.950

MAJA

COMISIÓN GESTORA

La Comisión Gestora está compuesta por los agrupados:

1- Miembros de la actual Junta de Representantes.

Beatriz Pallarés Martínez colegiada 23.414- grupo Nuevo COAM

Lucía Bentué Gómez colegiada 19.907- grupo Nexo

Andrea Sabugo Triano colegiada 20.259- grupo Tu COAM
y vocal suplente de la Junta de Gobierno

2- Agrupados propuestos.

Berta Gámez Fernández colegiada 12.614

Sergio de Jaime Álvarez colegiado 23.671

MAJA

LISTADO INICIAL DE AMIGOS DE LA MAJA

Los Amigos de la MAJA son:

Patricia Carla Palafox Molero - precolegiada

Francisco Mateos Cano - arquitecto y estudiante de máster

Agustina Berta - arquitecta y estudiante de posgrado

Elena María de la Barba Suárez - precolegiada